

criminalidad, así como a mantener la legalización y el orden. Ejerce un papel preventivo, útil para instruir e informar al público a fin de que desconfíe de los delinquentes, evitando numerosas infracciones contra los bienes particulares, y al efecto el autor cita algunos casos ocurridos en los que los avisos y noticias comunicados al público por la prensa han dado excelentes resultados, como ha sucedido con el hurto de lámparas eléctricas, con los balcones de las casas y el repuesto de ruedas de los automóviles.

DOSI, Giuseppe: "ELLE FAISAIT DU SAVON AVEC LES CADAVRES DE SES VICTIMES"; pág. 113.

Se refiere este artículo a un juicio visto ante el Tribunal de Apelación en Roma, que confirmó una pena de prisión perpetua para una homicida notoria, al propio tiempo que se reconocía la inocencia de los hijos, que en un principio fueron considerados como cómplices. Se trata del caso de Leonarda Cianciulli, vecina de una pequeña ciudad en la provincia de Emilia, entre Bolonia y Parma, que hacía su vida normal en la época que perpetró sus crímenes, en 1939 y 1940, de cuarenta años de edad, que estaba casada con un modesto recaudador de contribuciones, de quien vivía separada con cuatro hijos. Su caso no puede compararse con otros y no guarda parecido con aquellos crímenes en los que influyen la psicosis, megalomanías o exaltaciones enfermizas que juegan un papel importante. Tampoco puede compararse a los crímenes imputables a desórdenes nerviosos consecutivos a la guerra. Ninguno de estos factores constitutivos por circunstancias atenuantes, pueden explicar las causas de sus crímenes comprobados en el proceso sensacional contra la culpable. Al creer de sus vecinos no era completamente virtuosa, se le atribuían pequeñas estafas y hurtos en daño de sus relaciones amistosas y algunas aventuras sentimentales de corta duración. Lo más que pudo acusar el examen psiquiátrico fueron fenómenos de exaltación supersticiosa y astuta habilidad criminal para sugestionar a las víctimas con prácticas de brujería. Hizo desaparecer a sus víctimas sigilosamente, "como se arroja una piedra al fondo de un estanque", derribándolas a golpes de hacha, arrojando la sangre y los pedazos a un gran cubo que hacía hervir con sosa cáustica, convirtiéndolos en pedazos de jabón.

D. M.

G R E C I A

REVISTA PENITENCIARIA

Marzo-junio 1950

Consta este número de interesantes estudios en relación con el planteamiento de importantes cuestiones penitenciarias, y así, el artículo de fondo que lleva por título "Cálculo de emolumentos del personal de las prisiones", al que siguen otros no menos importantes, que son los siguientes: James Bennett, en "Criterio para juzgar las prisiones"; G. Gardi-

cas, "Criminales alcohólicos y toxicómanos", S. Glycofrydis, "Sección de hospitalización en las grandes prisiones criminales"; C. Tsironis, "Personal y detenidos en las prisiones agrícolas". Seguidamente se publica un estudio acerca del Reglamento sobre el tratamiento de los condenados a muerte, en Francia, y otro sobre disposiciones penales y penitenciarias en la nueva constitución, de Guatemala.

En la sección relativa a Congresos internacionales se ocupa de la Comisión penal y penitenciaria de Berna y del XII Congreso Penal y Penitenciario de Praga, del presente año. Continúa asimismo publicando una sección legislativa a la Historia de las prisiones helénicas y otra de Legislación, en la que se citan el Decreto Ministerial fijando las plazas de funcionarios de las prisiones en Grecia y la Ley de Ejecución de penas en Suiza. Contiene, además, según costumbre, una amplia sección bibliográfica en la que se publican notas críticas de libros y revistas de la especialidad.

D. M.

ITALIA

"RIVISTA ITALIANA DI DIRITTO PENALE"

Noviembre-diciembre 1949

MAURACH, Prof. Dr. Reinhart, titular en la Universidad de Mónaco:
"L'EVOLUZIONE DELLA DOGMATICA DEL REATO NEL PIU
RECENTE DIRITTO PENALE GERMANICO"; pág. 637

Expone, en síntesis, este interesante artículo, la evolución del esfuerzo constructivo dogmático de la doctrina jurídicopenal alemana desde principios de siglo y, muy singularmente, las posiciones más importantes de los últimos años; precindiendo del paréntesis representado, después de 1935, por la Escuela de Kiel, íntimamente ligada a los presupuestos políticos y filosóficos del caído nacionalsocialismo, que propugnaba un "Derecho penal del autor", así como una consideración unitaria del delito, previa repudiación terminante del "malsano particionismo" (*ungesundes trennungsdenken*) de la concepción tradicional, ya que nunca pudo consolidarse tal concepción unitaria en la ciencia alemana, ni siquiera bajo el nacionalsocialismo, y está hoy completamente liquidada, subsistiendo, no obstante, por lo demás, la fluidez de límites entre "Derecho penal de la acción" y "del autor".

Advierte el autor la necesidad de mantener netamente separadas, en el plano dogmático, las *cuestiones técnicojurídicas* de los problemas de *política criminal* y de *praxis jurídica*.

Abierto el camino por Binding y Béling, exaltador del valor decisivo de la tipicidad, autónoma e incolora, de exclusivo carácter objetivo y material, sigue la rectificación de este criterio aislacionista de los caracteres en la doctrina posterior y principalmente en Mezger, que enriquece el tema de